



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. OFICIO NO. SPPC/CMER/00619/2023. NO. DE CONTROL: OCMR1223-17.

QUERÉTARO, QRO., A 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

Lic. Martín Arango García Subsecretario de Gobierno y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada Acuerdo mediante el que el Secretario de Gobierno faculta a los Licenciados Martín Arango García y Federico Guillermo de los Cobos y Vega, Subsecretario de Gobierno y Director de Gobierno, respectivamente, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta conozcan, tramiten, otorguen, supervisen y verifiquen las preautorizaciones para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto:

Faculta a los Licenciados Martín Arango García y Federico Guillermo de los Cobos y Vega, Subsecretario de Gobierno y Director de Gobierno, respectivamente, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta conozcan, tramiten, otorguen, supervisen y verifiquen las preautorizaciones para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo al efecto:

- a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, y
- b) Informar de manera trimestral a la persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado Querétaro, del ejercicio del presente Acuerdo Delegatorio (Sic).

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo tiene como finalidad delegar facultades al Subsecretario de Gobierno y al Director de Gobierno, ambos pertenecientes a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el fin de tramitar, otorgar, supervisar y verificar las preautorizaciones para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,

Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103







Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SG/SSG/796/2023, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023- mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria Acuerdo mediante el que el Secretario de Gobierno faculta a los Licenciados Martín Arango García y Federico Guillermo de los Cobos y Vega, Subsecretario de Gobierno y Director de Gobierno, respectivamente, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta conozcan, tramiten, otorguen, supervisen y verifiquen las preautorizaciones para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH/IMA

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,

Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103







PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-12-06 19:56:16 UTC (06/12/2023 13:56:16 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

28bf36d6a1577349ce059c983b2442ea6a6524444256f9f5aa28a50181e2fd3a

Firma Electrónica:

C64rVVSUTafgnW6YBGT5YjoMIsxc8LZwnBn51L1KCROWi5XuUBMP8gRacOnHFvQpZoWqsEHDwXvxvcTaGLWt
1HeulkhhulmfslQ0zJSEmcKumQyLkR0e5iLwt8hr+VVr5IaCwHApu2nturFnVx8GSpiXIuzd60/jJdHUJvny
IPW8EhQ6/bVJF01B1s4qA3d0ne0T00xcv2+7MsgviUsQCR8QbusrfhKFi/WUKsmf2kuRirxJ/G3M2R6f2ABY
2ZR7trQXm9+KikEHQB5SILWi9PGMov4MMTBPAlRdBJ1ieRJxmpZVCC5bzz296QncsZ8tkvbhdpY7m3c30+7z
W0tt0w==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficio de respuesta CMER

Martin Arango García <marango@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Yanin Beltran Hernández <ybeltranh@queretaro.gob.mx>

Gracias y acuso de recibido [Texto citado oculto] 7 de diciembre de 2023, 2:34 p.m.